



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), diez de agosto de dos mil veinte.

AUTO I	302
RADICADO	05129-31-03-001-2020-000101-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YONATAN RESTREPO CORRALES
DEMANDADO	DAVID ARLEY GOMEZ USMA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto inadmisorio de la demanda fechado el 21 de julio de 2020, en el sentido de precisar que obra como parte demandante el señor YONATAN RESTREPO CORRALES, y no JANETH ADRIANA GOMEZ USMA como quedó estipulado por error en el encabezado.

Ahora bien, presentado memorial contentivo de lleno de requisitos exigidos, toda vez que la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por YONATAN RESTREPO CORRALES, en contra de DAVID ARLEY GOMEZ USMA, reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por **YONATAN RESTREPO CORRALES** en contra de **DAVID ARLEY GOMEZ USMA**.

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará la notificación de la parte demandada vía correo electrónico. En el acto de la notificación, se le indicará que por medio de auto que se notificará por estados, se fijará fecha para que comparezca a contestar la demanda (Art. 70 C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, incluyendo el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado CARLOS AUGUSTO VELEZ MORALES para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA